

RESOLUCION Nro. 028 del 8 de febrero de 2016.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DE UN PROCESO

Proceso: de Cobro Administrativo Coactivo Nro. 2010-117
Ejecutado: JORGE HOMERO MENESES CHAMORRO
Identificación: 87.532.743
Ejecutante: ICBF Regional Nariño
Valor de la Obligación: \$ 450.000

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2010-117, seguido en contra del señor JORGE HOMERO MENESES CHAMORRO, identificado con cedula de ciudadanía 87.532.743, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE., por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Promiscuo de Familia del circuito de Túquerres, el día 22 de enero de 2010, dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial 2004-083

Que el día 23 de febrero de 2010, la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos, certifica que el señor JORGE HOMERO MENESES CHAMORRO, identificado con cedula de ciudadanía 87.532.743, adeuda por concepto de la prueba de ADN, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.

Que con fecha del 12 de noviembre de 2010, se avoco conocimiento de la documentación remitida a la oficina de cobro coactivo, que pertenece al señor JORGE HOMERO MENESES CHAMORRO, identificado con cedula de ciudadanía 87.532.743, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Promiscuo de Familia del circuito de Túquerres, el día 22 de enero de 2010, dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial 2004-083 y según oficio 28 de octubre de 2010, la Contadora del Grupo Financiero, certifica que el señor JORGE HOMERO MENESES CHAMORRO, identificado con cedula de ciudadanía 87.532.743, adeuda al ICBF la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 450.000) por concepto de prueba de ADN.

Que se profirió la Resolución Nro. 236 del 12 de noviembre de 2010, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor JORGE HOMERO MENESES CHAMORRO, identificado con cedula de ciudadanía 87.532.743, por el monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE. por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 14 de abril de 2015, se notificó personalmente el contenido de la Resolución Nro. 236 del 12 de noviembre de 2010, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 236 del 12 de noviembre de 2010, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los

intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que el señor JORGE HOMERO MENESES CHAMORRO, identificado con cedula de ciudadanía 87.532.743, a fecha 17 de septiembre de 2015, realizo abonos a capital por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS (\$257.070)M/CTE.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2010-117, seguido en contra del señor JORGE HOMERO MENESES CHAMORRO, identificado con cedula de ciudadanía 87.532.743, por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$192.930) M/CTE., correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

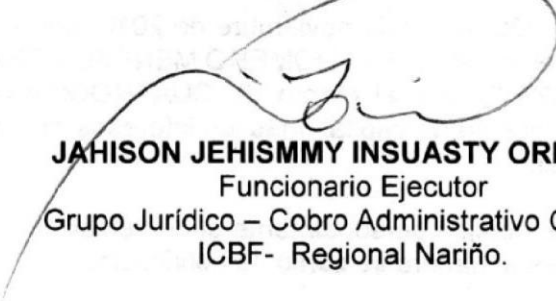
SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2010-117,

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Proyecto: Giovanna Ponce *GP*



52- 20000
San Juan de Pasto



2016 FEB 10 P 2: 15

002374

Señor:
JORGE HOMERO MENESES CHAMORRO,
Carrera 12 A Nro 15-32 Las Violetas
Pasto - Nariño

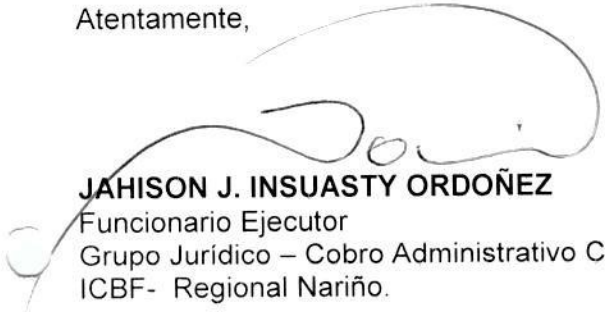
ASUNTO: RESOLUCION Nro. 028 del 8 de febrero de 2016.

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 028 del 8 de febrero de 2016 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 028 del 8 de febrero de 2016**, se surte la presente notificación.

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,


JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "**RESOLUCION Nro. 028 del 8 de febrero de 2016**" (1 folios)

Proyecto: Giovanna Ponce *GP*

EDICTO 08
93

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Pasto R
Dirección: "CARRERA 3A CON
CALLE 23 ESQUINA
BARRIO EL MERCEDARIO"
Ciudad: PASTO

AR
AR

00
an de Pasto

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Envío: RN522023024CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JORGE HOMERO MENESES
CHAMORRO
Dirección: CARRERA 12A NO 15 32
LAS VIOLETAS
Ciudad: PASTO

HOMERO MENESES CHAMORRO,
2 A Nro 15-32 Las Violetas
ariño

Departamento: NARIÑO

Código Postal:
Fecha Admisión:
11/02/2016 18:51:31

ASUNTO: RESOLUCION Nro. 028 del 8 de febrero de 2016.

REGIONAL
NARIÑO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2016 FEB 10 P 2:16

002374

Devoluciones

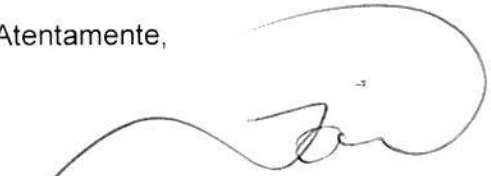
Mín. Transporte lic de carga 000000 del 20/05/2011
Mín. N.º de Manifiesto: 000000 del 01/02/2011

Se le notifica por correo certificado el contenido de la RESOLUCION Nro. 028 del 8 de febrero de 2016 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION Nro. 028 del 8 de febrero de 2016, se surte la presente notificación.

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,


JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "RESOLUCION Nro. 028 del 8 de febrero de 2016" (1 folios)

Proyecto: Giovanna Ponce 